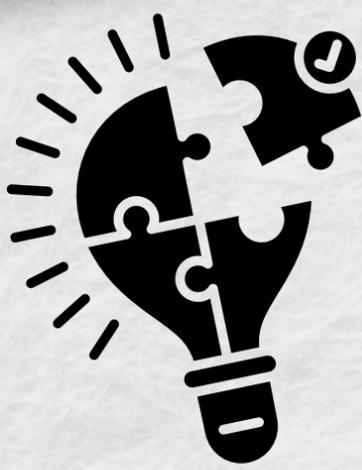
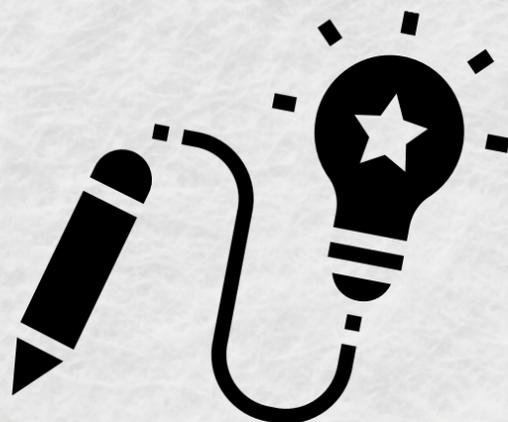


# LUGAR DE REALIZACIÓN DEL HECHO IMPONIBLE PRESTACIONES DE SERVICIOS

**01**

## B2B SEDE DESTINATARIO

Cuando el destinatario sea un empresario o profesional el lugar de su domicilio con independencia de dónde se encuentre establecido el prestador de los servicios y del lugar desde el que los preste.



**02**

## B2C SEDE DEL PRESTADOR

Cuando el destinatario no sea un empresario o profesional, siempre que se presten por un empresario o profesional y la sede de su actividad económica se encuentre en el TAI.



**03**

## EXCEPCIÓN AL B2C

Por excepción no se entenderán realizados en el TAI determinados servicios cuando el destinatario de los mismos esté establecido fuera de la Comunidad, (En este sentido incluimos a las Islas Canarias, Ceuta y Melilla).



**04**

## ESTOS SERVICIOS SON:

Derechos de autor o propiedad; fondos de comercio; publicidad; asesoramiento, auditoría, ingeniería, gabinete de estudios, abogacía, consultores, expertos contables o fiscales y otros similares; tratamiento de datos y el suministro de informaciones; traducción, corrección o composición de textos; seguro, reaseguro y capitalización; cesión de personal; doblaje de películas; arrendamientos de bienes muebles corporales, con excepciones; obligaciones de no prestar cualquiera de los servicios anteriores (art. 69.Dos LIVA).

**05**

## NORMA DE CIERRE

Se considerarán prestados en el TAI los servicios anteriores cuando, su utilización o explotación efectivas se realicen en el TAI:

- 1.º Los enunciados en el apartado dos del artículo 69 de esta ley, cuyo destinatario no tenga la consideración de empresario o profesional actuando como tal.
- 2.º Los de arrendamiento de medios de transporte.

